ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° SIE-006-2025

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA SEDE EDUCATIVA LA GALLINETA SEDE EDUCATIVA BEGONIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE Y ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LAS SEDES EDUCATIVAS LA PROVIDENCIA, SANTA TERESA LA CONCORDIA, BEGONIA, BOLIVIA ALTAMIRA, SAN LUIS GONZAGA, JHON F KENNEDY, AGRECOLOGICO AMAZONICO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ"

MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-006-2025

(...)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...)

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

(...)"

1.1 Aspectos Específicos.

Los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Ley 715 de 2001 de la constitución Politica en su artículo 6 numeral 6.2.2, establece que corresponde a los municipios garantizar la infraestructura, dotación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales, con el fin de asegurar la calidad del servicio educativo.

La Secretaría de Integración Social del Municipio de El Paujil-Caquetá, en cumplimiento de sus funciones misionales, ha identificado la necesidad de adquirir material de dotación destinado a fortalecer las condiciones de atención, bienestar y funcionamiento de las sedes educativas rurales y urbanas del municipio.

Esta necesidad surge como respuesta a los requerimientos expresados por los rectores y coordinadores de las instituciones educativas quienes han evidenciado déficit en utensilios, mobiliario y elementos de menaje necesarios para el desarrollo de actividades alimentarias, pedagógicas y de convivencia escolar.
La carencia de estos elementos afecta la **prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, higiene y dignidad**, impactando directamente a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de programas sociales, especialmente aquellos vinculados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) y a los programas de bienestar e inclusión social liderados por la Secretaría.

Ley 1176 de 2007, en sus artículos 14 y 15, dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – componente de educación y propósito general, pueden destinarse a la adquisición de dotaciones, utensilios, equipos y elementos que contribuyan a la prestación del servicio educativo y al bienestar de los estudiantes.

Plan Nacional de Desarrollo 2022--2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su eje de educación y equidad social, promueve la inversión en dotaciones escolares, programas de alimentación y entornos de bienestar estudiantil.

Identificación del contrato a celebrar: Por la naturaleza del objeto contractual, corresponde a un Contrato de Compraventa.

Justificación del no uso del Acuerdo Marco de precios: Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado; Se pudo constatar que EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para el objeto a contratar, pero no con las condiciones mínimas que satisfagan la necesidad de la entidad, conforme a las condiciones de la región y las exigencias para la instalación y entrega de los elementos en el municipio.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)

(...) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa N° 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; D*e conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos con las condiciones completas de la necesidad conforme a las necesidades de la entidad, como se expuso anteriormente.

"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos con las condiciones conforme a las necesidades de la entidad, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k) Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
l) Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).
m) Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA SEDE EDUCATIVA LA GALLINETA, SEDE EDUCATIVA BEGONIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE Y ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LAS SEDES EDUCATIVAS LA PROVIDENCIA, SANTA TERESA, LA CONCORDIA, BEGONIA, BOLIVIA, ALTAMIRA, SAN LUIS GONZAGA, JHON F KENNEDY, AGRECOLOGICO AMAZONICO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ"

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ADQUISICION DE MATERIAL DE DOTACION PARA LA SEDE EDUCATIVA LA GALLINETA, SEDE EDUCATIVA BEGONIA Y INSTITUCION EDUCATIVA RAFEL URIBE URIBE			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Estufa Sobremesa Abba Gas Natural 4p Lámina Sg4005n N Ql	Unidad	1
2	Ventilador de Pared Ultra Silence de 6 aspas Forcé 18 Pulgadas 3 Velocidades Negro	Unidad	7
3	Licuadora, con Vaso de Vidrio Refractario Boroclass® y 6 Velocidades más Pulso, Ideal para Recetas Frías y Calientes	Unidad	2

	Peso 1 kg		
16	BANDEJA REDONDA DE ALUMINIO GRANDE: Bandeja O Plato Metálico Para Servir Comida En Restaurante, Largo x Ancho x Altura	UNIDAD	9
17	CANECA PLASTICA GRANDE: Canecas Tanque Grande Multiuso Plástica 70l Con Tapa: Ancho 55 cm, Altura, 56 cm, Peso 2 kg Capacidad en volumen 70 L Materiales de la estructura Polipropileno Recuperado Material de la tapa Plástico.	UNIDAD	9
18	OLLA A PRESION DE 13 LTR: Olla a presión 13L Universal Tradicional Plateado, capacidad de 13L. Producto diseñado para cocinas a gas. Tipo de revestimiento exterior: aluminio. Tipo de revestimiento interior: aluminio. Fondo sencillo. Posee sistema de cierre automático. Fabricada en aluminio. Cuenta con 5 sistemas de seguridad.	UNIDAD	9
19	OLLAS GRANDES: Olla Caldero Grande 198 Litros 60x70cm Sancocho; aluminio	UNIDAD	9
20	TABLAS PARA PICAR: GUANCI Tabla de cortar de doble cara, tamaño grande de 16 x 11 pulgadas, tabla de cortar de acero inoxidable 304 para cocina, grado alimenticio, acero inoxidable y paja de trigo PP, fácil de limpiar: Tabla de cortar 2 en 1: la tabla de cortar GUANCI es una versátil herramienta de cocina 2 en 1, con un lado hecho de acero inoxidable 304 de grado alimenticio para cortar carne cruda y cocida, y el otro lado está hecho de material PP de paja de trigo para cortar verduras y frutas. Dimensiones del producto 16"l. x 11"an. x 0,67"Espesor pulgadas Material Acero inoxidable acero inoxidable Paja de trigo Pp	UNIDAD	9
21	Olla Caldero Grande # 40 Aluminio Fundido. 5 kilos	UNIDAD	9

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O SUMINISTRO

Los elementos deberán ser entregados en la cantidad indicada por el supervisor del contrato.

Los elementos suministrados deben responder a las condiciones técnicas solicitadas por el municipio.

Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.

En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del supervisor que designe El Paujil-Caquetá, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros u otro que cumpla, caso en el cual el municipio de El Paujil no asumirá costo adicional alguno.

3.1 Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC: Los bienes y servicios que conforman el objeto contractual se clasifican de acuerdo con la codificación UNSPSC, en los siguientes segmentos, familias y clases:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
48 10 18 10	TASAS PARA SARTENES U OLLAS PARA USO COMERCIAL
48 10 18 08	SARTENES DE SALSA O PARA SOFREIR DE USO COMERCIAL

Pro electrificación:	1% sobre el valor total del contrato
Fondo de seguridad:	5% sobre el valor total del contrato
Pro justicia familiar:	2% sobre el valor total del contrato
Los demás estipulados en el estatuto tributario.	

3.6 Rubro presupuestal afectado

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Nº 468 del 09 de octubre de 2025
VALOR: $60.331.617

El pago será sujeto al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto o quien haga sus veces.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El profesional ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

5.1 Obligaciones de las partes

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

4.2 Obligaciones del contratista:

a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
b) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, las memorias de cantidades, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada y el presente contrato.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

k) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
l) Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
m) Garantizar la calidad, oportunidad y funcionalidad de todos los bienes y servicios ofrecidos durante e evento.
n) Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
o) Suscribir acta de liquidación del contrato.
p) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

4.4 **Obligaciones del Municipio:**

a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
f) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
k) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
l) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
m) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
n) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

4.5 Tipo de contrato: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al futuro contrato se le aplicaran las normas previstas en la Ley 80 de 1993; inciso segundo, literal a), del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Subasta Inversa) y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 Decreto 1082 de 2015, igualmente se pactarán en él, las cláusulas excepcionales al derecho común, las garantías a que haya lugar, así como otras previsiones que propendan por el cumplimiento del contrato en forma eficaz y eficiente. El presente proceso de selección se adelantará a través de los pasos dispuestos para la Selección Abreviada por características técnicas uniformes de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, justificado esto en lo siguiente: Los productos que se requieren comprar poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de diseño y calidad objetivamente definidos. Se hará uso del proceso denominado Subasta Inversa.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA SEDE EDUCATIVA LA GALLINETA, SEDE EDUCATIVA BEGONIA Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTI**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Estufa Sobremesa Abba Gas Natural 4p Lámina Sg4005n N Ql	unidad	1	$ 616.000	$ 616.000
2	Ventilador de Pared Ultra Silence de 6 aspas Forcé 18 Pulgadas 3 Velocidades Negro	unidad	7	$ 4.200.000	$4.200.000
3	Licuadora, con Vaso de Vidrio Refractario Boroclass® y 6 Velocidades más Pulso, Ideal para Recetas Frías y Calientes	unidad	2	$ 350.000	$ 700.000
4	OLLA A PRESION DE 13 LTR: Olla a presión 13L Universal Tradicional Plateado, capacidad de 13L. Producto diseñado para cocinas a gas. Tipo de revestimiento exterior: aluminio. Tipo de revestimiento interior: aluminio. Fondo sencillo. Posee sistema de cierre automático. Fabricada en aluminio. Cuenta con 5 sistemas de seguridad. Metálico 200 x 92 x 30 x 6 entrepaños cal 24 para 18	unidad	2	$ 1.220.000	$1.220.000
5	CANECA PLASTICA GRANDE: Canecas Tanque Grande Multiuso Plástica 70l Con Tapa: Ancho 55 cm, Altura, 56 cm, Peso 2 kg Capacidad en volumen 70 L Materiales de la estructura Polipropileno Recuperado Material de la tapa Plástico	Unidad	4	$ 1.380.000	$1.380.000

15	PLANCHA O ASADOR DE ALUMINIO GRANDE: Plancha Doble Asador Grande Imusa Talent Antiadherente: Material del cuerpo Aluminio Material del mango Silicona Forma Rectangular Largo x Ancho x Altura 27 cm x 50 cm x 2 cm Peso 1 kg	unidad	13	$ 230.000	$ 2.990.000
16	BANDEJA REDONDA DE ALUMINIO GRANDE: Bandeja O Plato Metálico Para Servir Comida En Restaurante, Largo x Ancho x Altura	unidad	9	$ 410.000	$ 3.690.000
17	CANECA PLASTICA GRANDE: Canecas Tanque Grande Multiuso Plástica 70l Con Tapa: Ancho 55 cm, Altura, 56 cm, Peso 2 kg Capacidad en volumen 70 L Materiales de la estructura Polipropileno Recuperado Material de la tapa Plástico.	unidad	9	$ 345.000	$ 3.105.000
18	OLLA A PRESION DE 13 LTR: Olla a presión 13L Universal Tradicional Plateado, capacidad de 13L. Producto diseñado para cocinas a gas. Tipo de revestimiento exterior: aluminio. Tipo de revestimiento interior: aluminio. Fondo sencillo. Posee sistema de cierre automático. Fabricada en aluminio. Cuenta con 5 sistemas de seguridad.	unidad	9	$ 610.000	$ 5.490.000
19	OLLAS GRANDES: Olla Caldero Grande 198 Litros 60x70cm Sancocho; aluminio	unidad	9	$ 575.000	$ 5.175.000
20	TABLAS PARA PICAR: GUANCI Tabla de cortar de doble cara, tamaño grande de 16 x 11 pulgadas, tabla de cortar de acero inoxidable 304 para cocina, grado alimenticio, acero inoxidable y paja de trigo PP, fácil de limpiar: Tabla de cortar 2 en 1: la tabla de cortar GUANCI es una versátil herramienta de cocina 2 en 1, con un lado hecho de acero inoxidable 304 de grado alimenticio para cortar carne cruda y cocida, y el otro lado está hecho de material PP de paja de trigo para cortar verduras y frutas. Dimensiones del producto 16"l. x 11"an. x	unidad	9	$ 222.863	$ 2.005.767

- Es indispensable que el contratista, a pesar del trastorno producido, no haya suspendido por sí la ejecución del contrato. Si la imprevisión busca una ayuda al contratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y si aquél debe actuar como un colaborador de la administración pública, este requisito es de importancia transcendental, pues da razón a ese apoyo económico. La imprevisión, en consecuencia, impone la obligación de continuar con la ejecución del contrato, para abrir en favor del contratante particular el derecho a una indemnización.

- La imprevisión no cubre ni asegura ganancias; sólo es una ayuda en las pérdidas. Por ello, y ésta es otra condición importante, por vía de la teoría de la imprevisión no deben cubrirse todas las pérdidas sufridas por el contratista, sino las que sea menester cubrir para que el alea del contrato pase de un límite extraordinario o anormal a un límite normal o común.

7. Análisis del sector

En documento anexo se presenta el análisis necesario del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1 Aplicación de parafiscales y cotizaciones de la seguridad social.

Los proponentes deben dar estricto cumplimiento a la Ley 1819 de 2016, en especial el artículo 65 el cual reza: "ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y 29 complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legal mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo r de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 ° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

anteriormente, la misma ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación.

6. Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección.

7. La entidad contratante es la que establece el término que considere razonable para que los proponentes subsanen las propuestas."

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El municipio del Paujil Caquetá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

8.1.1 **Carta de Presentación de la propuesta.** (Diligenciar y firmar formato): La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

8.1.2 **Compromiso anticorrupción**

8.1.3 **Hoja de vida en Formato DAFP debidamente firmada y soportada.**

8.1.4 **Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural:** El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

8.1.5 **Copia de la Libreta Militar (si el proponente o representante legal es hombre menor de 51 años).**

8.1.6 **Registro Único Tributario (RUT):** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

8.1.7 **Antecedentes Disciplinarios** (Procuraduría General de la Republica).

8.1.8 **Antecedentes Fiscales** (Contraloría General de la Republica)

8.1.9 **Antecedentes Judiciales** (Policía Nacional de Colombia).

8.1.10 **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC De conformidad con la Ley 1801 de 2016.** El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

8.1.11 **Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas):** Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio (almacén y/o Mueblería), con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

7.1.15 **Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7.1.16 **Garantía de seriedad de la oferta:** El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

- Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de EL PAUJIL, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

- Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.
- Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

- Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

7.1.18 **Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual:** Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

El oferente deberá acreditar que cuenta con sede o establecimiento, ubicada en el perímetro urbano del Municipio de El Paujil Caquetá, con capacidad de entregar los materiales.

Forma de acreditación:

1. La propiedad de los establecimientos de comercio ubicada en el Municipio deberá ser acreditada mediante certificado de registro de matrícula mercantil a nombre del oferente, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días y auto certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el proponente de presentar la disponibilidad en horarios laborales, con el fin de que el suministro, se de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz.

Se debe tener en cuenta que el certificado de registro de matrícula mercantil exigido para acreditar la propiedad de los establecimientos de comercio deberá estar a nombre del oferente que presente la propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

2. En el caso que el oferente no sea propietario del establecimiento de comercio, deberá aportar:

- Auto certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el proponente de presentar la disponibilidad en horarios laborales
- Copia del contrato o documento que acredite tener la posesión para ejercer la actividad comercial y cámara de comercio del establecimiento comercial, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) dias
- Contar con la disponibilidad de un establecimiento de comercio en el municipio para suministrar los materiales para la cual deberá aportar los documentos contrato y/o convenios suscritos con el propietario del establecimiento, y Cámara de comercio del establecimiento con fecha de expedición no inferior a treinta (30) dias.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la propiedad y/o disponibilidad del establecimiento de comercio deberá acreditarse por uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

7.1.26 Paz y Salvo Municipal

Deberá allegarse con la oferta, original de paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de El Paujil Caquetá respecto de cualquier tipo de obligación con la Alcaldía Municipal para la vigencia 2024, con vigencia para la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y para con la persona del proponente.

9. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2024.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en el Registro Único De Proponentes (RUP), así:

INDICADOR DE MARGEN SOLICITADO	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a: 15,15

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (No podrán presentarse los mismos contratos con los que se acredita a la experiencia general)

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
El proponente deberá acreditar dos (02) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el **FORTALECIMIENTO O DOTACIÓN O ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS** que el valor total ejecutado de cada uno sea igual o superior al 100% del P.O., así mismo, que entre ellos acrediten mínimo dos (02) de los códigos UNSPC descritos a continuación:	52 14 15 00 52 15 23 00 52 14 18 00 52 15 20 00

- **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:**

NOTA 1. Se deben anexar actas de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia específica de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.

NOTA 2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 50% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.; de igual manera el proponente que pretenda acreditar la mayoría de la experiencia deberá tener mínimo el 50% de la participación dentro del consocio, unión temporal o cual quiera forma de participación conjunta.

NOTA 3. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2024.

Nota 4. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 09: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 10: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 14: En caso de que el proponente sea una sociedad futura, consorcio y/o unión temporal y estos ya hayan sido consorciados, para acreditar la experiencia total será de acuerdo a la sumatoria del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota 15: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

10. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LOS PROPONENTES PLURALES.**

JURÍDICOS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

11. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL.:

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente proceso, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada. Cualquier diferencia entre los documentos contractuales podrá ser aclarada por la administración, si la aclaración genera algún tipo de imposibilidad de presentación de propuesta, podrá efectuarse dando garantía a los principios de la contratación.

12. MATRIZ DEL RIESGO

Esta matriz se encuentra publicada en un documento anexo del presente proceso contractual, solamente para la etapa de la ejecución, en los estudios y documentos previos, y para todas las etapas, desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados a la presente matriz de riesgo, EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.
Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y 6 meses más (término previsto para la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.</td></tr>
</table>

	3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico[1]	Chile	Ley 1746 de 2014
	México	
	Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]		Ley 1372 de 2010
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	El salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	
	Honduras	
Unión Europea[4]		Ley 1669 de 2013

[1] Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
[2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
[3] Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras
[4] Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico (Chile y Peru)	No	No	-	No
Alianza Pacifico (México)	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	No	-	No
Corea	Sí	No	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos y Costa Rica	Sí	No	-	No
México	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	No	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), Alianza Pacifico (únicamente México), Canadá y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

Para constancia, se firma en El Paujil – Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2025.

SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Secretaria de Gobierno

TANNIA LIZETH MEDINA TORRES
Estructuradora

DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS
Asesor Contractual